



Ayudas y subvenciones

A) AYUDAS PARA PROYECTOS Y ACTUACIONES DENTRO DEL PROGRAMA EMPRENETUR I+D+I COMPUESTO POR LAS LÍNEAS EMPRENETUR I+D Y EMPRENETUR DESARROLLO DE PRODUCTOS INNOVADORES EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL E INTEGRAL DEL TURISMO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2013.

1

Comentamos a continuación la resolución publicada el 12 de julio por la que se convoca ayudas para proyectos y actuaciones dentro del programa Emprendetur I+D+i compuesto por las líneas Emprendetur I+D y Emprendetur Desarrollo de Productos Innovadores en el marco del Plan Nacional e Integral del Turismo, correspondientes al ejercicio 2013:

Sus principales puntos son los siguientes:

OBJETO

Se convoca la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos y actuaciones dentro del programa Emprendetur I+D+i compuesto por las líneas Emprendetur I+D y Emprendetur Desarrollo de productos innovadores en el marco del Plan Nacional e Integral del Turismo.



Ayudas y subvenciones

Esta convocatoria se regirá por la Orden IET/2481/2012, de 15 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para proyectos y actuaciones dentro del programa Emprendetur I+D+i compuesto por las líneas Emprendetur I+D y Emprendetur Desarrollo de productos innovadores en el marco del Plan Nacional e Integral del Turismo.

TIPOS DE ACTUACIÓN. GASTOS FINANCIABLES. CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS.

1. Podrán ser objeto de las ayudas los proyectos y modelos de negocio que se adecuen a los ámbitos de conocimiento científico tecnológico del sector turístico especificados en el anexo I de la Orden IET/2481/2012, de 15 de noviembre.

2

Los proyectos y modelos de negocio, o en su defecto **los gastos financiados con cargo a los préstamos, deberán haber comenzado a ejecutarse con posterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.** Asimismo, el plazo máximo de ejecución de proyectos y modelos de negocio será de 1 año, pudiendo incluirse entre los gastos financiables todos aquellos que se hayan realizado con anterioridad a la finalización del mencionado plazo.

2. Las ayudas se destinarán a cubrir los gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto o actuación para el que se hayan concedido. Serán subvencionables las siguientes categorías de gastos:

a) Gastos de personal.



Ayudas y subvenciones

- b) **Costes de instrumental y material inventariable**, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto.
- c) **Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes** adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado.
- d) Se establece la compensación de los gastos generales y su imputación al proyecto en un tanto alzado máximo del 10% de los **costes totales de personal del proyecto**, sin necesidad de justificación.
- e) **Otros gastos de funcionamiento**, incluidos costes de material, suministros y productos similares que se deriven directamente de la actividad del proyecto.

3

Los límites máximos de financiación correspondientes a los gastos contemplados en el párrafo a) serán los establecidos en el anexo III de la Orden IET/2481/2012, de 15 de noviembre.

3. Las ayudas tendrán la forma de **préstamos reembolsables**. El importe de los préstamos a conceder será de hasta un máximo del **75 por ciento del presupuesto financiable de la actuación**, sin que la cantidad financiada pueda superar la cifra de 1.000.000 de euros o la cifra del neto patrimonial acreditado de la empresa en el momento de la solicitud.

Los préstamos tendrán un **tipo de interés del 3,74%**, y un **plazo de amortización de cinco años, incluyendo opcionalmente un período de carencia máximo de dos años**. Para la concesión de estas ayudas se exigirán las garantías previstas en el apartado decimoprimer de la resolución (El importe de la **garantía para la presente**



Ayudas y subvenciones

convocatoria será el **36 por ciento del importe del préstamo propuesto**). La falta de acreditación de la constitución de garantías tendrá como efecto la renuncia a la ayuda propuesta. El abono de la amortización y de los correspondientes intereses se realizará al final de cada período de amortización determinado en la resolución de concesión. La financiación concedida se modulará en la respectiva resolución de concesión, atendiendo a la naturaleza y características concretas de cada proyecto o actuación.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

En la presente convocatoria podrán ser beneficiarios todas las categorías de **personas físicas y jurídicas** que se detallan en el apartado séptimo de la Orden IET/2481/2012, de 15 de noviembre.

4

Los solicitantes de estas ayudas deberán acreditar, como condición de solvencia económica en el momento de presentación de su solicitud que **la suma de sus bienes y derechos, incluyendo créditos frente a terceros es superior a la suma de sus deudas incrementada en un 50 por ciento**.

Los solicitantes deberán cumplir con éste y los demás requisitos previstos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la presente convocatoria.

FORMALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las solicitudes de ayudas para la presente convocatoria del programa Emprendetur I+D+i se dirigirán al órgano instructor y se presentarán en el **Registro electrónico del Ministerio de Industria, Energía y Turismo**, de acuerdo con la Orden IET/1902/2012, de 6 de septiembre, por la que se crea y regula dicho registro.



Ayudas y subvenciones

Las solicitudes deberán especificar claramente la concreta línea Emprendetur a la que optan, entendiéndose que la solicitud en una línea excluye la de la otra. En caso de que no se exprese en la petición, se solicitará al interesado su manifestación en el improrrogable plazo de cinco días. Su falta de definición en este tiempo dará lugar a que se desestime sin más la solicitud.

2. El plazo de presentación de solicitudes **será de un mes que se contará a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».**
3. La solicitud de ayudas del programa Emprendetur I+D+i constará de tres elementos: solicitud, cuestionario y memoria. Que se presentarán de acuerdo a las indicaciones de la Resolución.

5

Podréis obtener toda la información completa incluida los anexos, pulsando [aquí](#)

B) AYUDAS PARA PROYECTOS Y ACTUACIONES DENTRO DEL PROGRAMA EMPRENDETUR JÓVENES EMPRENDEDORES EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL E INTEGRAL DEL TURISMO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2013.

Comentamos a continuación la resolución publicada el 12 de julio por la que se convoca ayudas para proyectos y actuaciones dentro del



Ayudas y subvenciones

programa Emprendetur Jóvenes Emprendedores en el marco del Plan Nacional e Integral del Turismo, correspondientes al ejercicio 2013.

OBJETO

Se convoca la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos y actuaciones dentro del programa Emprendetur Jóvenes Emprendedores en el marco del Plan Nacional e Integral del Turismo.

Esta convocatoria se registrará por la Orden IET/2482/2012, de 15 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para proyectos y actuaciones dentro del programa Emprendetur Jóvenes Emprendedores en el marco del Plan Nacional e Integral del Turismo y se efectúa la convocatoria.

6

TIPOS DE ACTUACIÓN. GASTOS FINANCIABLES. CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS.

1. Podrán ser objeto de las ayudas los proyectos y modelos de negocio que se adecuen a los ámbitos de conocimiento científico tecnológico del sector turístico especificados en el anexo I de la Orden IET/2482/2012, de 15 de noviembre.

Los proyectos y modelos de negocio, o en su defecto los gastos financiados con cargo a los préstamos, **deberán haber comenzado a ejecutarse con posterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.** Asimismo, el plazo máximo de ejecución de proyectos y modelos de negocio será de 2 años, pudiendo incluirse



Ayudas y subvenciones

entre los gastos financiados todos aquellos que se hayan realizado con anterioridad a la finalización del mencionado plazo.

2. Las ayudas se destinarán a cubrir los gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto o actuación para el que se hayan concedido. Serán subvencionables las siguientes categorías de gastos:

- a) **Alquiler o leasing.**
- b) Otros gastos de funcionamiento, **incluidos costes de material, suministros y productos** similares que se deriven directamente de la actividad del proyecto.
- c) **Gastos de personal:** Personal Titulado Universitario y Superior no Universitario.
- d) **Otro personal.**
- e) **Asesoría/Colaboraciones externas.**
- f) Se establece la compensación de los gastos generales y su imputación al proyecto en un tanto alzado máximo del 10 % de **los costes totales de personal del proyecto**, sin necesidad de justificación. Los límites máximos de financiación correspondientes a los gastos contemplados en los párrafos c) y d) serán los establecidos en el anexo III de la Orden IET/2482/2012, de 15 de noviembre.

3. Las ayudas tendrán la forma de préstamos reembolsables. El importe de los préstamos a conceder será de **hasta un máximo del 100 por 100** del presupuesto financiable de la actuación, sin que la cantidad financiada pueda superar la cifra de 1.000.000 de euros o la cifra del neto patrimonial acreditado de la empresa en el momento de la solicitud. **Los préstamos tendrán un tipo de interés**



Ayudas y subvenciones

del **3,74 %**, y un plazo de **amortización de cinco años**, incluyendo opcionalmente un **período de carencia máximo de dos años**. **No se exigirán garantías para la concesión de estas ayudas.**

El abono de la amortización y de los correspondientes intereses se realizará al final de cada período de amortización determinado en la resolución de concesión. La financiación concedida se modulará en la respectiva resolución de concesión, atendiendo a la naturaleza y características concretas de cada proyecto o actuación.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

8

En la presente convocatoria podrán ser beneficiarios todas las categorías de **personas físicas y jurídicas** que se detallan en el apartado séptimo de la Orden IET/2482/2012, de 15 de noviembre.

Los solicitantes de estas ayudas deberán acreditar, como condición de solvencia económica en el momento de presentación de su solicitud que **la suma de sus bienes y derechos, incluyendo créditos frente a terceros es superior a la suma de sus deudas incrementada en un 50 por 100.**

Los solicitantes deberán cumplir con éste y los demás requisitos previstos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

FORMALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las solicitudes de ayudas para la presente convocatoria del programa Emprendetur Jóvenes Emprendedores se dirigirán al órgano instructor y se presentarán en el **Registro electrónico del Ministerio de Industria, Energía y Turismo**, de acuerdo con la



Ayudas y subvenciones

Orden IET/1902/2012, de 6 de septiembre, por la que se crea y regula dicho registro.

2. **El plazo de presentación de solicitudes será de un mes** que se contará a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».
3. La solicitud de ayudas del programa Emprendetur Jóvenes Emprendedores constará de la solicitud, el cuestionario, la memoria técnica y la restante documentación, que se presentarán de acuerdo a las indicaciones de la Resolución.

Podréis obtener toda la información completa incluida los anexos, pulsando [aquí](#).